

Ley 2109 - Decreto Nº 2297
ACUÉRDASE PENSION MENSUAL VITALICIA A MARIA APOLINARIA TORRES.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Acuérdase una pensión mensual vitalicia de Cuatro Mil Pesos (\$4.000) Moneda Nacional, a doña María Apolinaria Torres, L.C. 8.763.669, en atención al estado de desamparo y enfermedad en que se encuentra.

ARTÍCULO 2.- Los fondos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales, con imputación a la misma, hasta que sea incluida en el Presupuesto General de la Provincia.

ARTICULO 3.-De forma.

FIRMANTES: FORTE - DULCE - SELEME - GARCÍA.
TITULAR DEL PEP: ARMANDO LUIS NAVARRO.
DECRETO DE PROMULGACIÓN: Nº 2297 (02/10/64).

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:06:21

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa